



O F I C I O

S/REF:

N/REF: JLQA/FGC/mcc

FECHA: 19 de agosto de 2025

ASUNTO: **Sobre Fuegos Artificiales en Época de Peligro Alto de Incendios.**

DESTINATARIOS: **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**

Por la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su colaboración para que el contenido de este escrito sea difundido y dado a conocer a todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La norma que obliga en España a comunicar el lanzamiento de fuegos artificiales mediante una declaración responsable (Anexo I.I) cuando se desea lanzar fuegos artificiales entre 10 y 100 kilogramos de materia explosiva es el **Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Esta obligación se regula en la **Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC 8)** de dicho reglamento, que establece lo siguiente:

- Para espectáculos realizados por expertos con contenido neto explosivo (NEC) **superior a 10kg e inferior o igual a 50kg**, la entidad organizadora debe **notificar** a la Delegación del Gobierno el evento mediante una declaración responsable ajustada al modelo establecido en el **Anexo I.I de la ITC 8**.
- En dicha declaración, debe constar la identificación de la entidad organizadora, la empresa pirotécnica encargada, los kg NEC a utilizar, y otros requisitos exigidos por la norma.
- Para espectáculos realizados por expertos con contenido neto explosivo (NEC) **superior a 50kg e inferior o igual a 100kg**, se deberá entregar también Plan de Seguridad.

En resumen, este procedimiento aplica para espectáculos de ese rango de cantidad de explosivo y no requiere autorización expresa, pero sí la cumplimentación del modelo de declaración responsable especificado en el reglamento y aportación del Plan de Seguridad en su caso.

En relación con dichas Notificaciones, que durante el verano y el mes de agosto especialmente son recibidas en esta Delegación del Gobierno por parte de los ayuntamientos, en su mayoría con motivo de la celebración de las fiestas patronales, se le traslada la **Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura**, por la que se declara la época de peligro **alto** de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de los usos y actividades durante dicha época y se desarrollan las medidas generales y de autoprotección.

Asimismo, se hace especial referencia a lo dispuesto en su artículo 8.1.f):





**“Artículo 8. Usos y actividades prohibidos.**

***1. En aplicación de lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:***

***[...]***

***f) La introducción y uso de material pirotécnico.”***

Considero que esta comunicación es de especial relevancia para la totalidad de las Entidades Locales, sobre todo ante la situación actual de incendios, por lo que agradecería que, a través de los canales habituales de FEMPEX, se pudiera garantizar su máxima difusión y alcance.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que puedan requerir.

Aprovecho la ocasión para transmitirte un cordial saludo,

**EL DELEGADO DEL GOBIERNO**

**José Luis Quintana Álvarez**

(Firmado mediante firma electrónica, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL

CSV : GEN-457e-0622-d691-5b20-12a4-4874-38b4-59ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 20/08/2025 08:29 | Sin acción específica

